JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00909

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredítese que el poder especial fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones del poderdante en la Cámara de Comercio.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

2.[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-161 de 20 de septiembre de 2021